248 -7-11.580

14 de Noviembre de 2025

Señores
GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S
NIT 901.357.958-1
VIVIANA C. CHAVES F.
C.C.1.026.260.698 DE BOGOTÁ
Representante Legal
Direccion: Calle 140 No. 10ª-48 Oficina 311 – Bogotá D.C
Teléfonos: 3187045490 – 3187239436
Correo: GOBIERNO@DVRSAS.COM.CO - LICITACIONES@DVRSAS.COM.CO

ASUNTO: Respuesta a observación

PROCESO: Selección Abreviada Subasta Inversa SASI-VALLE-ELCERRITO-0003-2025

OBJETO: Adquisición e instalación de cámaras de seguridad en el municipio del Cerrito – Valle del Cauca, como herramienta para ejercer la función de vigilancia y control en el Municipio.

En atención a la siguiente observación presentada por el proponente de la referencia interesado en participar en el proceso contractual *SASI-VALLE-ELCERRITO-0003-2025:*

Observación N° 1:

EXIGIR a los interesados en participar en el presente proceso inscripción vigente en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada. Ya que como lo exige el manual de contratación pública Colombia Compra Eficiente y como lo indica el decreto 356 de 1994 en los artículos 53 y 54 exige que toda empresa que realice la venta e instalación de equipos de detección y vigilancia deberá contar con la resolución de INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Se solicita, esto con el fin de garantizar a la entidad que el oferente o los oferentes interesados en participar en el proceso en mención se encuentren capacitados y con la experiencia idónea para ejecutar el objeto de dicho proceso y avalados por una entidad competente en la materia. Este aplica para procesos de instalación, adquisición y puesta en funcionamiento, tal como lo manifiesta Colombia Compra eficiente en todos sus procesos de CCTV Y SEGURIDAD CIUDADANA.

La Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, luego de analizar los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, manifiesta lo siguiente:

Los artículos 52, 53 y 54 del Decreto 356 de 1994 manifiesta que las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada, **DEBERAN** registrarse ante la

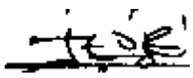
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y estarán sometidas a su permanente control, inspección y vigilancia.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana decide **ACOGER** la observación presentada y establecer dentro del pliego de condiciones definitivo la exigencia de contar con la resolución de **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, en aras de garantizar la idoneidad de los oferentes, la igualdad de condiciones y la selección objetiva, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

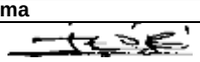
Esta decisión se adopta en el marco de la responsabilidad de la Entidad de promover la mayor participación posible de oferentes, garantizando un proceso competitivo que permita la obtención de la mejor oferta en términos de calidad y costo-beneficio, sin que ello modifique la estructuración inicial del proceso, sino como una medida de optimización y fortalecimiento del mismo, acorde a los principios rectores de la contratación estatal.

En consecuencia, se procederá a realizar el ajuste correspondiente en la invitación pública y pliegos de condiciones, manteniendo los demás requisitos que aseguren la calidad, oportunidad y suficiencia del servicio a contratar.

Atentamente,



JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	**Jabi Eliana Ordoñez Ramos**	**Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana**	
Elaboró:	**Julián David Sanchez Valor**	**Abogado Contratista**	
Revisó:	**Jabi Eliana Ordoñez Ramos**	**Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana**	